



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

Resolución CAFHCS N° 232/07

Comodoro Rivadavia, 04 de septiembre de 2007

VISTO:

El Expte 3618/FHCS/SUSH/2006 s/ CONSTITUCIÓN UNIDAD EJECUTORA EN EL CONVENIO CON ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Por Resolución CAFHCS N° 063/06 (fs. 28 y 29) designa a la unidad ejecutora, de acuerdo con la propuesta del actual Delegado Académico

Que a partir de FS. 31 y sgtes. obran diversas notas de los profesores Huertas, Burgos y Ortelli por las que expresan su disconformidad y plantean su decisión de recurrir la mencionada resolución

Que asimismo se presentaron solicitudes de tomar vistas del Expte del Visto

Que consultado el Sr. Asesor Legal recomendó hacer lugar a la solicitud de tomar vista del Expte.

Que ello se plasmó en la Resolución CAFHCS N° 251/06

Que luego de ello hay presentaciones de los profesores Ortelli y Burgos, las cuales lucen a fs. 103 y 112, respectivamente, del Expte. del Visto

Que ello equivale a una insistencia en el recurso luego de la toma de vista y que en razón de ello corresponde tomar decisión al respecto

Que a pesar de que no hay reiteración del recurso por parte del profesor Huertas, tampoco obra en el expediente un desistimiento del mismo, y, por ende, corresponde actuar a su respecto de igual manera

Que respecto de tales presentaciones en las que se insiste en la vía recursiva se ha emitido el dictamen de rigor de Asesoría Letrada de la Facultad, a fs. 109/110, 122 y 128

Que las razones que se aducen en contra de la resolución objetada son las siguientes: que se emite contra el marco normativo vigente, que las unidades ejecutoras se constituyen por iniciativa de sus integrantes y que si ello es así, se habría vulnerado esta iniciativa, que se lesiona la "autonomía de la unidad ejecutora.

Que los dos primeros fundamentos han sido tratados en el dictamen de asesoría legal donde se deja en claro que la resolución contiene fundamentos, los cuales se encuadran en las normas vigentes

Que el convenio con la Administración de Parques Nacionales es un acuerdo institucional y que, por esa razón, no corresponde considerar un criterio de autonomía de integrantes de una unidad ejecutora, unidades que, por lo demás, carecen de cualquier autonomía que no sea la meramente operativa

Que, por lo demás, en el caso particular del recurso presentado por él, el profesor Burgos dice haber sido excluido sin razón de la unidad ejecutora, lo cual no se corresponde con los hechos, ya que fue designado en la resolución objetada

Que los peticionantes dejan planteada la vía jerárquica

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IVª sesión Ordinaria de este Cuerpo, el 31 de agosto ppdo.

//...

set

CB



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

.../12.-

POR ELLO:

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

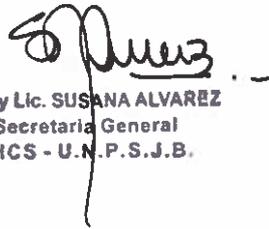
RESUELVE

Art. 1º) No hacer lugar a los recursos presentados por los profesores Horacio Ortelli, Marino Burgos y Francisco Huertas contra la Resolución CAFHCS N° 063/06 por las razones aducidas en los considerandos.

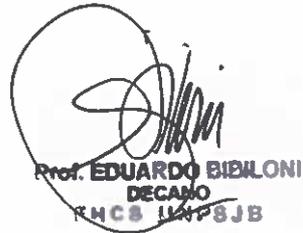
Art. 2º) Elevar las actuaciones al Consejo Superior para dar continuidad a la vía jerárquica planteada.

Art. 3º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVÉSE.-

Resolución CAFHCS N° 232/07



Prof. y Lic. SUSANA ALVAREZ
Secretaría General
FHCS - U.N.P.S.J.B.



Prof. EDUARDO BIBILONI
DECANO
FHCS U.N.P.S.J.B.